



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO LXII LEGISLATURA

### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRAN EL EJERCICIO DEL GASTO EN EL CAPITULO 44102 "APOYO DE GESTIÓN SOCIAL"**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco derivado del presupuesto autorizado para el ejercicio presupuestal 2016, emitieron los siguientes lineamientos para la comprobación de los recursos otorgados a través del capítulo 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", dentro del marco de la Armonización Contable, la transparencia, eficiencia, eficacia en la aplicación de los recursos, orientados al cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal y jurídica.

La disciplina presupuestaria es el principio de orden que requiere la administración pública para sostener el desarrollo económico del Estado y continuar con finanzas públicas sanas, que permitan atender las necesidades sociales más apremiantes y ofrecer a la gente que menos tiene, el acceso oportuno a los servicios de salud, de educación y de seguridad entre otros.

La aplicación transparente de los recursos públicos es prioridad de toda administración, contar con mecanismos eficientes de control y evaluación que refleje con oportunidad las acciones emprendidas en los programas de Gobierno, se vuelve imprescindible.

La información solo puede dar resultados cuando se identifica y clasifica en forma ordenada, homogénea y coherente que permita llevar a cabo un control eficiente del ejercicio presupuestal asegurando con ello el cumplimiento de las metas y el éxito de las estrategias con el máximo aprovechamiento de los recursos.

Para ello, es indispensable lograr la eficiencia administrativa y la transparencia en el cumplimiento de las normas, lineamientos y disposiciones que regulan el ejercicio presupuestal de los recursos. Apegarse a la norma en la aplicación del gasto no sólo constituye una obligatoriedad jurídica, sino que también es una vía para mejorar continuamente la calidad de los servicios públicos.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Por lo anterior, la Junta de Coordinación Política, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 54, y 55, fracciones VIII, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, con base en la propuesta formulada por la Dirección de Atención Ciudadana, Gestoría, y Quejas del H. Congreso del Estado de Tabasco, en coordinación con la Dirección de Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, considera necesario la aprobación de los lineamientos que regulen las erogaciones por concepto de las actividades diarias que se realizan, con la mayor transparencia en la aplicación del gasto público y facilite la toma de decisiones para el otorgamiento de los apoyos, en los términos siguientes:

### **1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

1.1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales para la disposición y comprobación del capítulo presupuestal 4000 asignado a las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado de Tabasco.

1.2. Esta partida presupuestal está destinada a brindar ayudas sociales y culturales a la ciudadanía a través de la función de representación y gestión del Legislador y éstas deberán contemplarse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

1.3. Los recursos deberán ejercerse dentro del ejercicio fiscal al que correspondan; en caso contrario, pasarán a formar parte de los remanentes presupuestales del Congreso del Estado de Tabasco. Al inicio de cada ejercicio fiscal, y en su caso, cada inicio de Legislatura, la Dirección de Finanzas, entregará a los diputados(as), el equivalente al recurso de un mes de esta partida por un monto de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.), el cual contará con las características de un Fondo Revolvente.

1.4. La comprobación de esta partida, deberá de presentarse a la Dirección de Atención Ciudadana, Gestoría, y Quejas del H. Congreso del Estado de Tabasco, dentro de los cinco días hábiles antes de la conclusión del mes a comprobar, con la finalidad de que esta verifique la correcta aplicación en base a los lineamientos aprobados y una vez verificados estos, esta dirección entregara la comprobación a la Dirección de Finanzas.

1.5. La entrega de la comprobación se realizará mediante oficio dirigido a la Dirección de Atención Ciudadana, Gestoría, y Quejas del H. Congreso del Estado de Tabasco, detallando la totalidad de los comprobantes fiscales y la demás documentación a que se refiere estos lineamientos. Una vez verificado el cumplimiento de las disposiciones, esta dirección, turnará la documentación comprobatoria para la recuperación del fondo por el monto que proceda, para tales efectos.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



1.6. Los comprobantes de los apoyos en especie que se entreguen deberán reunir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal. Deberán ser expedidos con los datos fiscales del Congreso del Estado de Tabasco. En los casos en que por circunstancias extraordinarias, el beneficiario(a), no pueda obtener o contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, será responsabilidad del diputado (a) justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo, a través de los formatos que para el efecto autorice, el Presidente de la Junta de Coordinación Política.

1.7. Los datos fiscales a que se refiere el numeral anterior son los siguientes:

RFC: HCE810101UU8

Honorable Congreso del Estado

Independencia 303 Col. Centro

C.P. 86000

1.8. Todos los comprobantes a que se refiere este numeral deberán rubricarse por el Diputado (a) o el funcionario que para tal efecto faculten, comunicándolo a través de oficio signado a la Dirección de Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco.

1.9. El diputado(a), podrá anexar cualquier otra documentación que considere conveniente presentar como evidencia del recurso erogado.

1.10. Los bienes que se adquieran para la ciudadanía como ayuda o beneficio social, para efectos de control presupuestal y contable deberán considerarse como donativos: Las ayudas en dinero o en especie.

1.11. Es responsabilidad de cada Diputado(a) el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los presentes lineamientos, para el otorgamiento, disposición, aplicación y comprobación de los recursos, así como de presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por la Contraloría Interna, o el Órgano Superior de Fiscalización.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTE RECURSO SE RELACIONA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA ALGUNOS CONCEPTOS:**

## **2. DE LAS AYUDAS O DONACIONES.**

**2.1. Educativas y escolares.** Comprende todas aquellas erogaciones que el estudiante realiza como consecuencia de sus estudios. (Ejemplo: uniformes, mochilas, pago de colegiaturas, útiles escolares, entre otros.)

**2.2. A instituciones educativas y de enseñanza.** Son todas aquellas ayudas o donaciones que son solicitadas por las instituciones educativas o aquellas que realizan actividades académicas, incluyendo las solicitadas por asociaciones o mesas directivas de alumnos, maestros y padres de familia, para el equipamiento en infraestructura, mobiliario, equipo de cómputo, equipos de sonido y audiovisuales para los centros educativos. (Ejemplo: apoyo económico para escuelas, material de limpieza, pintura, banquetes para graduación, aire acondicionado, equipo de cómputo, material didáctico, pizarrón, entre otros.)

**2.3. Para despensa o subsistencia.** Erogaciones para la adquisición de artículos de la canasta básica o de primera necesidad que son indispensables para la subsistencia del ser humano, dentro de este concepto se incluye el apoyo para pago de renta de vivienda.

**2.4. Médico y farmacéutico.** Destinado para el pago de servicios de atención médica, estudios médicos, análisis clínicos, medicamentos, tratamientos y terapias médicas, incluyendo los aparatos ortopédicos y cualquier otro concepto relacionado con la salud, excepto los tratamientos estéticos. Se deberá de anexar recetas original o copia simple de la misma, en su caso diagnósticos médicos con una antigüedad no mayor a 60 días, estudios médicos, según aplique. (Ejemplo: aparatos de ortopedia, aparatos auditivos, apoyo para operación, estudios de especialidades, estudios de laboratorio, apoyo oftalmológico, apoyo optometrista, material hospitalario, material quirúrgico, medicamento, renta de tanque de oxígeno, entre otros.)

**2.5. Para transporte o traslado:** Destinado al pago de pasajes y los gastos originados por el traslado. La comprobación podrá realizarse mediante el boleto que expide el medio de transporte. O a través de los formatos de comprobación autorizados. (Ejemplo: boleto de avión, gasolina para viaje, boleto de ADO, TRT, combi, taxi, entre otros.)



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**2.6. Para construcción y reparación.** Destinado para el pago por la compra de material de construcción y mano de obra, así como trámites para llevarlo a cabo y demás relacionados con la construcción. (Ejemplo: material eléctrico, material p/baños, material para la construcción, viajes de grava, entre otros.)

**2.7. Deportivas.** Ayuda para el fomento del deporte y activación física, torneos, asistencia a competencias, compra de uniformes y material deportivo y patrocinio de deportistas. (Ejemplo: balones de futbol, uniformes deportivos, trofeos, eventos deportivos, entre otros.)

**2.8. Culturales.** El recurso que se destina para llevar a cabo eventos culturales y los gastos que se generan para su realización, compra y reparación de instrumentos musicales, publicidad y propaganda de los eventos, edición de libros y revistas.

**2.9. Donativos.** El recurso económico o material que se destina para instituciones sin fines de lucro cuyos objetivos son la beneficencia social. (Ejemplo: apoyo para fundaciones, A.C., etc.)

**2.10. Para pago de servicios.** Los recursos destinados al pago de servicio de agua potable, energía eléctrica, gas y funerarios; adicionalmente se consideran dentro de éste rubro, los pagos por la prestación de servicios profesionales. (Ejemplo: asuntos jurídicos, gas LP, gastos funerarios, hospedaje y alimentación, materiales para limpieza, material para repostería, entre otros.)

**2.11. Festividades o celebraciones.** Los recursos destinados para festividades que se realizan con motivo especial como día del niño, día de la madre, día de reyes, día del maestro; las festividades religiosas y de las comunidades, los eventos que se llevan a cabo por días internacionales como el de la mujer, entre otras. (Ejemplo: luz y sonido, piñatas y regalos, entre otros.)

**2.12. Autoempleo.** Destinados a la personas físicas que quieran emprender algún proyecto productivo dentro de los tres sectores de la economía: primario, secundario y terciario; y siempre y cuando sea para la compra de: materias primas, herramienta, equipo y maquinaria, siempre y cuando se destine a una actividad lícita.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



### 3. BENEFICIARIOS.

**3.1. Beneficiarios individuales (Apoyo económico).**- Ayudas destinadas a personas físicas o personas morales sin fines de lucro. Además de cumplir con lo establecido en las disposiciones generales deberá entregar la siguiente documentación:

a) Solicitud de apoyo del beneficiario. Dirigida al Diputado(a), donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado y se detallan los generales del solicitante, el o los beneficiarios. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, número telefónico y la firma del solicitante, en caso de no poder firmar se deberá de plasmar la huella digital. En caso de ser Asociaciones Civiles, agrupaciones, sindicatos, mesas directivas, asociación de colonos o padres de familia, la solicitud de apoyo deberá ser preferentemente en hoja membretada y con sello correspondiente y firmada por el representante legal, o quien, o quienes se designen como representantes del grupo de personas para llevar a cabo el trámite.

b) Copia de identificación oficial. Se anexará copia simple por ambos lados legible de la Credencial del IFE preferentemente, o de cualquier otro documento oficial vigente entre los cuales podrá ser cédula profesional, licencia de conducir, cartilla militar y pasaporte que contenga la fotografía, nombre y domicilio del solicitante, solicitantes o beneficiarios.

c) Recibo Oficial. Formato foliado, expedido por el Congreso del Estado de Tabasco, el cual deberá contener los datos del beneficiario: nombre, domicilio, colonia, código postal, ciudad, y en lo posible la CURP en el caso de personas físicas y el RFC con homoclave tratándose de personas morales, el concepto del apoyo, monto, la fecha y firma o huella digital del beneficiario y firma del Diputado(a), invariablemente o de la persona facultada exprofesamente.

d) Comprobante de domicilio. Son comprobante de domicilio del peticionario con antigüedad no mayor a 2 meses.

**3.2. Beneficiarios colectivos o comunitarios.** Son las ayudas en las que el Diputado(a) dispone de su recurso para beneficiar a dos o más personas y en la cual no existe una petición expresa de los beneficiarios. Además de cumplir con lo establecido en las disposiciones generales, deberá entregar la siguiente documentación:

a) Oficio. Se deberá anexar un documento que expida el Diputado(a) informando en términos generales la naturaleza y beneficiarios del apoyo.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



b) Evidencias. Se podrá entregar como mínimo la lista de acuse de recibido por los beneficiarios, y deberá anexar cualquier otra evidencia que el Diputado(a) considere pertinente para acreditar la entrega del apoyo, como pueden ser: fotografías, videos, copias de credencial, entre otros.

#### 4. DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

4.1 La Junta de Coordinación Política contará con un fondo para otorgar ayudas y donativos, a través de la Dirección de Atención Ciudadana, Gestoría y Quejas del H. Congreso del Estado de Tabasco, los cuales estarán sujetos a lo previsto en los presentes lineamientos. Asimismo, dicha dirección, deberá entregar, a la Junta de Coordinación Política y Dirección de Finanzas, mensualmente un reporte de los apoyos otorgados.

#### 5. DE LA INTERPRETACIÓN.

5.1. La junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado estará facultada para interpretar los presentes lineamientos para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como los casos no previstos.

Dichos lineamientos entran en vigor, a partir de la fecha de su aprobación por la Junta de Coordinación Política.

Villahermosa, Tabasco a 17 de febrero de 2016

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN “  
LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA

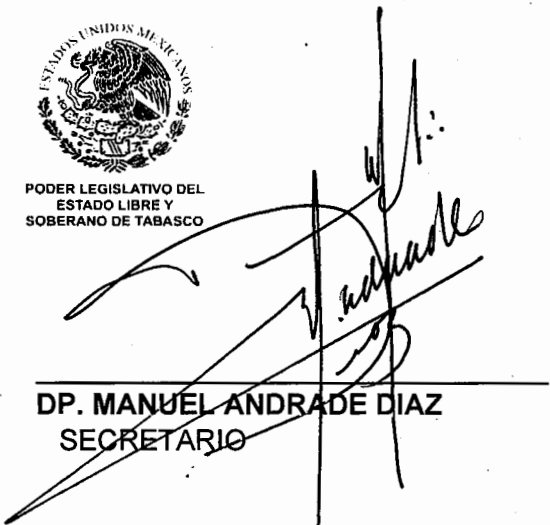
  
DIP. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA

PRESIDENTE



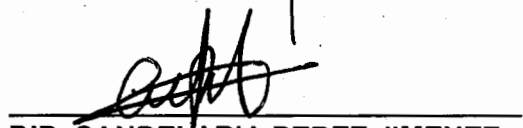
PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



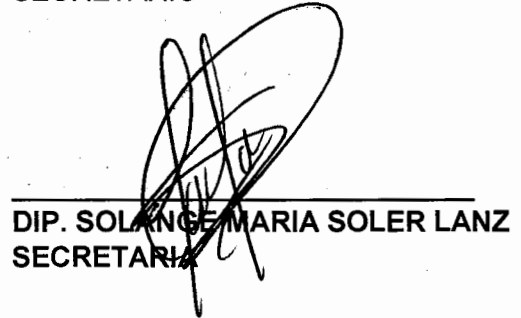


DP. MANUEL ANDRADE DIAZ  
SECRETARIO

DP. FEDERICO MADRAZO PINTADO  
SECRETARIO



DIP. CANDELARIA PEREZ JIMENEZ  
SECRETARIA

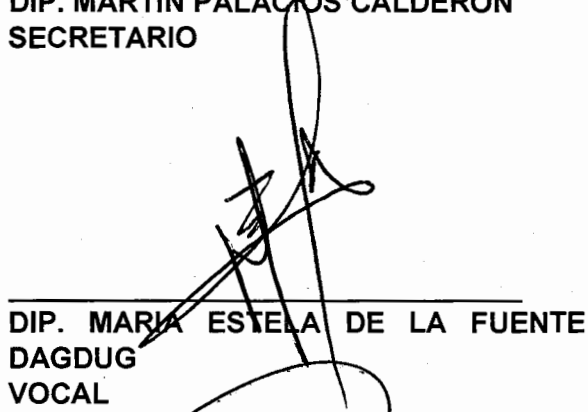


DIP. SOLANGE MARIA SOLER LANZ  
SECRETARIA

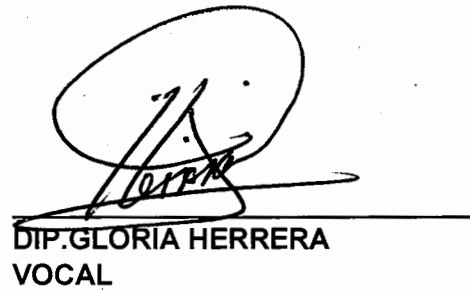
DP. MARTIN PALACIOS CALDERON  
SECRETARIO



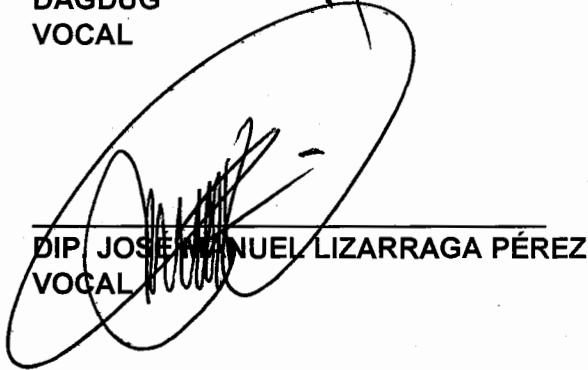
DIP. GUILERMO TORRES LÓPEZ  
SECRETARIO



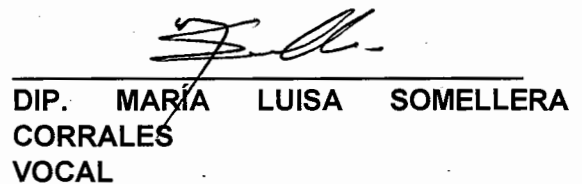
DIP. MARIA ESTELA DE LA FUENTE  
DAGDUG  
VOCAL



DIP. GLORIA HERRERA  
VOCAL



DIP. JOSE MANUEL LIZARRAGA PÉREZ  
VOCAL



DIP. MARIA LUISA SOMELLERA  
CORRALES  
VOCAL


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRAN EL EJERCICIO DEL GASTO EN EL CAPITULO 44102 "APOYO DE GESTIÓN SOCIAL"





PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



  
DIP. SILBESTRE ALVAREZ RAMÓN  
VOCAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRAN EL EJERCICIO DEL  
GASTO EN EL CAPITULO 44102 "APOYO DE GESTIÓN SOCIAL"